



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. **1607**
(**22 ABR 2025**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025”

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; art. 92 literal b, de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 30, Ley 1551 de 2012; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Distrito de Santa Marta y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

En el Distrito de Santa Marta persisten las manifestaciones por fallas en la prestación de servicios públicos domiciliarios. Desde el área operativa de la Secretaría de Seguridad se promueve el diálogo social y se proporciona acompañamiento por parte de los funcionarios y/o contratistas en las protestas sociales. De igual forma, se gestiona el suministro del bien o servicio que origina estas manifestaciones.

De igual forma, la inseguridad continúa siendo un problema relevante. Hasta diciembre de 2024, se reportaron 194 homicidios en la ciudad, de acuerdo con los datos de la plataforma SIEDCO de la Policía Nacional en el Distrito de Santa Marta y los informes internos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Santa Marta. Además, los casos de hurto a personas se elevaron a 2,907, mientras que los robos a residencias, motocicletas, automóviles y comercios sumaron 212, 186, 31 y 263 casos, respectivamente. Estas cifras pintan un cuadro preocupante de violencia e inseguridad en la región, con un notable incremento en varios tipos de delitos, especialmente homicidios, extorsiones y hurtos, sumado a los constantes bloqueos.

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia requiere, para la Dirección Operativa, garantizar el desplazamiento dentro del área urbana y rural del distrito, lo cual permitirá cumplir con sus funciones y responsabilidades de manera eficiente, asegurando su capacidad para liderar y coordinar acciones en tiempo real.

El desplazamiento eficiente dentro del área urbana y rural del distrito es fundamental para que la Dirección Operativa de la Secretaría de Seguridad y Convivencia pueda cumplir con sus funciones y responsabilidades. La capacidad de moverse rápidamente por todo el territorio permite a los funcionarios responder de manera oportuna a situaciones de emergencia, coordinar operativos de seguridad y supervisar la implementación de políticas públicas en el terreno. Sin vehículos propios y adecuados, la eficacia de estas acciones se vería seriamente comprometida, poniendo en riesgo la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Un sistema de transporte eficiente también facilita la comunicación y colaboración entre diferentes entidades y sectores, asegurando que las decisiones y acciones se tomen con la información más actualizada y precisa

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, realizó los estudios y documentos precontractuales pertinentes, en los cuales

A



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 1607

()

22 ABR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025”

se justifica la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el correspondiente proceso de selección con el objeto de: “ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 315, numeral 3, ibidem, son atribuciones del alcalde: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que por razón de la cuantía y del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es el de Selección Abreviada atendiendo la causal de Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M. L. (\$180.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que se garantizó la disponibilidad de recursos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 182 del 28/01/2025 y No. 515 del 05/03/2025, expedido por la Dirección Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito.

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y dentro del plazo, se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas y resueltas por la Alcaldía conforme a los términos del cronograma oficial.

Que se encuentran definidos y publicados los requisitos técnicos, financieros, de experiencia y jurídicos que deberán cumplir los proponentes, así como los factores de calificación, lo que permite ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la publicación del texto definitivo del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad ordenar la apertura formal del proceso de selección. De igual forma, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario conformar un comité interdisciplinario que asesore y evalúe las propuestas presentadas.

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, gremiales, universidades y demás entidades interesadas en realizar control social, para que intervengan, presenten recomendaciones y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito de Santa Marta en uso de sus facultades,

+



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. **1607**
(22 ABR 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2025, cuyo objeto es: “ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, IVA, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Este valor se encuentra respaldado en los certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182 del 28/01/2025 y No. 515 del 05/03/2025, expedido por la Dirección Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el proceso de selección se adelantará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el inciso 3º del literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Indicar que los estudios y documentos previos, así como toda la información referente al presente proceso de contratación, estarán disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO SEXTO: Precisar que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2025 se desarrollará de conformidad con el cronograma establecido, el cual podrá consultarse en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y será actualizado en caso de requerirse.

ARTICULO SÉPTIMO: Designar como miembros del Comité Evaluador a las siguientes personas, quienes tendrán a su cargo evaluar las propuestas, emitir los correspondientes informes y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO/VINCULACIÓN
Jurídico	Francisco Javier Villamizar Terraza	Abogado Externo Dirección de Contratación
Técnico	El Secretario de Seguridad y Convivencia	Secretario de Seguridad y Convivencia Alcaldía Distrital.
Financiero	Merly Zoraida Sánchez Gómez	Profesional universitario Grado 04 – Dirección de Contratación

ARTICULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, asociaciones cívicas y comunitarias, gremios, universidades y demás organizaciones de la sociedad civil, para que realicen control social al presente proceso de

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. **1607**
(**22 ABR 2025**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2025”

contratación, presenten observaciones y consulten los documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO NOVENO: Disponer que el proceso de selección se regirá por las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, así como por lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.


ARTICULO DÉCIMO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Villamizar Terraza	Abogado Externo Dirección de Gestión Contractual.	
Revisó y Aprobó	Hirán David Ramírez Monroy	Director de Gestión Contractual.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.